

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 16 DE MAYO DE 1968

} N° 16.113

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 70 de 26 de abril de 1968, por el cual se reforma un Decreto.  
Contrato N° 7 de 13 de febrero de 1968, celebrado entre La Nación y John H. Haymann.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 211 de 7 de mayo de 1968, por el cual se crean varias escuelas.  
Resolución N° 483 de 25 de abril de 1968, por el cual se nombra un Representante.  
Resolución N° 536 de 7 de mayo de 1968, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una Obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Resolución Ejecutiva N° 27 de 9 de mayo de 1968, por la cual se declara resuelto un Contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.  
Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### REFORMASE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 70 (de 26 de Abril de 1968)

por el cual se reforma el Decreto N° 58 de 3 de abril de 1964.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales,  
CONSIDERANDO:

Que la Ley 35, de 29 de enero de 1963, autorizó al Organismo Ejecutivo para que por medio de contratos con personas naturales o jurídicas se les permitiera la ocupación de playas para usos especiales.

Que el Decreto-Ley N° 26, de 27 de septiembre de 1967, establece que la industria del Turismo es una industria básica para el país; que la industria hotelera es base fundamental e imprescindible para el desarrollo del Turismo y que la inversión en la construcción de hoteles y otras actividades de interés turístico favorece los intereses nacionales.

Que el artículo 2° de la Ley 35, de enero de 1963, establece que el uso de playas podrá cederse por un término no mayor de 20 años.

Que las playas son sitios de atracción turística y lugares de por sí apropiados para la construcción de hoteles y demás establecimientos u obras destinados a esa finalidad, tanto en las ciudades de Panamá y Colón como en el interior de la República.

Que el Decreto N° 58, de 3 de abril de 1964, dictado en desarrollo de la Ley 35 de 1963, contiene disposiciones que no favorecen la inversión en este tipo de actividades y que por tal razón urge reformarlo para hacerlo más cónsono con la propia Ley 35 de 1964 y el Decreto-Ley 26 de 1967.

#### DECRETA:

Artículo I: Derógase el Artículo 2° del Decreto N° 58, de 3 de abril de 1964.

Artículo II: El Artículo 3° del Decreto N° 58, de 3 de abril de 1964, quedará así:

El Organismo Ejecutivo, en vista del informe de los peritos y tomando en cuenta la conveniencia o no de autorizar la concesión de uso del lote de playa, resolverá la solicitud de que se trate, y si concediera la autorización para el uso del lote de playa solicitado, el Ministro de Hacienda y Tesoro procederá a confeccionar el contrato respectivo, el cual debe ajustarse, en cada caso, a las disposiciones de la Ley 35, de 1963, y a lo estipulado en el presente Decreto.

Artículo III: El Artículo 4° del Decreto N° 58, de 3 de abril de 1964, quedará así:

El área de cada concesión no podrá ser mayor de 25.000 metros cuadrados ni el término de su otorgamiento mayor de 20 años.

Si antes de vencerse el término de una concesión el Estado necesitare ocupar toda o parte del área concedida para la ejecución de una obra cuya construcción haya sido declarada de utilidad pública o interés social, podrá unilateralmente declarar terminada la concesión, pero antes de ocupar el lote o la parte del mismo que fuese a utilizar, indemnizará al concesionario el valor de las obras que resulten afectadas.

El procedimiento en este caso será el que señala la Ley 57 de 1946.

Artículo IV: El Artículo 6° del Decreto N° 58, de 3 de abril de 1964, quedará así:

El plazo establecido en los contratos para las concesiones que se otorguen para el establecimiento de obras o negocios en lotes de playas podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que el concesionario haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad y las obras de dicho concesionario sean beneficiosas para la comunidad o favorezcan los intereses nacionales.

En el caso de que el plazo no sea renovado las mejoras no removibles quedarán en favor de la Nación sin costo alguno.

Si en el área de la concesión se hubiere construido un hotel u otra obra semejante para promover el turismo, y estuviere en funcionamiento al vencimiento del plazo, la concesión quedará prorrogada por iguales términos, a menos que el área objeto de ella, o parte de la misma fueren necesarias para una obra declarada de utilidad pública o interés social.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN JR.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA. PANAMÁ.  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleño de Barroza) Teléfono: 22-3271  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A (Relleño de Barroza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección Genl. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.  
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES.

Mitima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 7**

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán Jr., Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y John H. Haymann, portador de la cédula de identidad personal Nº N-6-134 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 119942 válido hasta el 30 de junio de 1968, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a prestar sus servicios profesionales en la filmación y exhibición de "notas Cinematográficas" con carácter informativo y de divulgación, de acuerdo con instrucciones previas del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Segundo: Las "notas cinematográficas" que se mencionan en la cláusula anterior, forman parte integral de las ediciones de la "Revista Nacional" que se exhibe regularmente en los teatros de Panamá, Colón y el Interior de la República.

Tercero: Las "notas cinematográficas" objeto de este contrato, se pondrán a la disposición de cualquier servicio noticioso internacional, según las indicaciones del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Cuarto: El Contratista correrá con todos los gastos de producción y exhibición de las ediciones de la "Revista Nacional", dentro del territorio de la República.

Quinto: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, según las estipulaciones de ese documento, le reconocerá mensualmente la suma de setecientos sesenta y tres balboas con 75/100 (B/. 763.75), por el término de duración de este contrato, que es de doce (12) meses consecutivos.

Sexto: El gasto se imputará a la Partida 06-1-02-00-02.103 del Presupuesto de Renta y Gastos, Ministerio de Hacienda y Tesoro, año 1968.

Séptimo: El presente Contrato entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1968, y no requiere el dictamen del Consejo de Gabinete, por tratarse de "prestación de servicios", de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 del Código Fiscal.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República.

Noveno: Serán causales de resolución de este contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN JR.**

El Contratista,  
**John H. Haymann.**

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 13 de febrero de 1968.

Refrendado:  
**OLMEDO ROSAS,**  
Contralor General de la República.

Aprobado:  
**MARCO A. ROBLES.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN JR.**

**Ministerio de Educación**

**CREANSE VARIAS ESCUELAS**

DECRETO NUMERO 211  
(DE 7 DE MAYO DE 1968)

por el cual se crean varias escuelas en distintas regiones del país.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que los padres de familia y vecinos de algunas comunidades rurales han enviado memoriales al Ministerio de Educación solicitando creación de escuelas;

2. Que los señores Inspectores Provinciales de Educación Primaria han comprobado en cada caso la justificación de la solicitud para abrir nuevas escuelas, en sus respectivas provincias;

3. Que de acuerdo con el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Estado está en la obligación de crear escuelas en las comunidades que tienen una población escolar no inferior a 25 niños,

**DECRETA:**

Artículo único: Créanse las siguientes escuelas primarias oficiales para que comiencen a funcionar durante el año lectivo 1968:

*Provincia de Chiriquí:*

Las Vueltas, Municipio de San Lorenzo.

*Provincia de Bocas del Toro:*

San Juan, Municipio de Bocas del Toro.

*Provincia de Veraguas:*

El Gabriel, Municipio de Santiago.

*Provincia de Panamá:*

Nuevo Caimitillo, Municipio de Panamá.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

### NOMBRE UN REPRESENTANTE

#### RESUELTO NUMERO 483

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 483.—Panamá, 25 de abril de 1968.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase Representante del Ministerio de Educación ante la Junta Municipal de Bocas del Toro, así:

Principal: Milca R. Palacio.

Suplentes: Joaquín Quirós y Virginia de Ríos.

Principal: Emilio Arrocha.

Suplentes: Guillermina Thomas y Vittoria Victoria.

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación,

CLAUDIO VASQUEZ V.

### INSCRIBENSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

#### RESUELTO NUMERO 536

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 536.—Panamá, 7 de mayo de 1968.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén Arosemena Guardia, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con oficina en Vía España número 240, Edificio Fiduciario y con cédula de identidad personal N° 8-64-422, mediante solicitud recibida en este Ministerio el 8 de enero de 1968, hablando en nombre y representación de la Sociedad Gráfica Editora Colón, S. A., según consta en el poder presentado, ha solicitado a su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, de la obra denominada "Diccionario Enciclopédico Quillet", de propiedad de la mencionada empresa;

Que esta obra consta de 5,146 páginas, compuesta por 8 tomos, impresa en los Talleres Tipográficos de la Cía. "Gráfica Editora Colón, S.A.", localizados en la Zona Libre de Colón;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del

Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código,

RESUELVE:

Inscríbese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la obra titulada "Diccionario Enciclopédico Quillet", solicitada por el Dr. Rubén Arosemena Guardia, en su calidad de representante de la Sociedad Gráfica Editora Colón, S. A.;

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación,

CLAUDIO VASQUEZ V.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### DECLARASE RESUELTO UN CONTRATO

##### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 27.—Panamá, 9 de mayo de 1968.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 8 de marzo de 1968, el Lic. Romero A. Rodríguez, actuando en nombre y representación de Industrias Mónaco, S. A., solicita la resolución del Contrato No. 25 de 7 de abril de 1965, celebrado entre la Nación, representada por este Ministerio e Industrias Mónaco, S. A., representada por el Sr. Luis Kusnisky;

Que el Lic. Rodríguez solicita además la devolución de la fianza depositada como garantía del cumplimiento del mencionado contrato;

Que la solicitud formulada por el Lic. Rodríguez se basa en que la sociedad denominada Industrias Mónaco, S. A., se ha visto obligada a clausurar definitivamente sus operaciones por razones de fuerza mayor,

DECRETA:

Declara resuelto el Contrato No. 25 de 7 de abril de 1965, celebrado entre la Nación, representada por este Ministerio e Industrias Mónaco, S. A., representada por el Sr. Luis Kusniecky y ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza correspondiente.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

E. R. Squibb & Sons, Inc., una sociedad organizada según las leyes del Estado de Nueva York, ubicada en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, con oficinas en 745 Fifth Avenue, por medio de sus apoderados, solicitan el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

**REBLOCEL**

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta solicitud se basa en el Certificado de Registro No. 6745 de la República Peruana, la cual está vigente hasta el 4 de diciembre de 1977.

La marca se usa en el comercio para amparar y distinguir: "Preparaciones antianémicas para uso veterinario", correspondiente a la Clase No. 5 de la Nomenclatura Oficial.

La marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas, en relieve, estarcido y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Certificado de la República Peruana No. 6745, debidamente autenticado; b) Declaración Jurada; c) Liquidación de pago del impuesto correspondiente; d) Seis etiquetas de la marca.

Nuestro poder es el número 311.

Panamá, 11 de enero de 1968.

Jiménez, Molino y Moreno.

*Ignacio Molino,*  
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**LUIS R. FERNANDEZ.**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de A. Nattermann & CIE, G.m.b.H., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en 5 Kohn-Braunsfeld, Eupener StraBe 159-161, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de

la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra

**LIPOGERON**

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Fabricación de preparaciones farmacéuticas, medicamentos, productos químicos y artículos de consumo, de placer. Medicamentos, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, insecticidas y herbicidas, medios para esterilizar y desinfectar (desinfectantes), medios para la conservación de sustancias alimenticias", en la Clase 2.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 10 de mayo de 1957, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Nattermann", y dibujo.

Panamá, 28 de julio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**HENRY FORD B.**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de A. Nattermann & CIE, G.m.b.H., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en 5 Kohn-Braunsfeld, Eupener StraBe 159-161, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la palabra

**FERRLECIT**

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Fabricación

de preparaciones farmacéuticas. Medicamentos y vendajes para humanos y animales, drogas farmacéuticas, medios para exterminar animales y plantas, medios para la conservación de sustancias alimenticias, desinfectantes", en la Clase 2.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 26 de junio de 1912, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Nattermann" y dibujo.

Panamá, 28 de julio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de A. Nattermann & CIE, G.m.b.H., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en 5 Koln-Braunsfeld, Eupener StraBe 159-161, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra

### LIPOSTABIL

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Fabricación de preparaciones farmacéuticas, productos químicos y medicinales, y artículos de consumo, de placer. Medicamentos, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, insecticidas y herbicidas, medios para esterilizar y desinfectar (desinfectantes), medios para la conservación de sustancias alimenticias", en la Clase 2; y se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 9 de mayo de 1955, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Nattermann" y dibujo.

Panamá, 27 de julio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de A. Nattermann & CIE, G.m.b.H., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en 5 Koln-Braunsfeld, Eupener StraBe 159-161, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en un dibujo representativo de una figura humana sosteniendo una serpiente en la mano, en la base de la cual se lee la palabra

### NATTERMANN

escrita en letras de molde mayúsculas, todo ello en blanco sobre un fondo oscuro en forma de cono, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, vendajes, medios para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, medios para la conservación de alimentos", en la Clase 2.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 17 de febrero de 1933, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4)

Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y elisé.

Panamá, 27 de julio de 1967.  
Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania y organizada conforme a las leyes de esa República solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

## CATILAN

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: Medicamentos para uso humano y veterinario, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, esparadrapo, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 8 de noviembre de 1928. Y en el comercio exterior desde el 14 de enero de 1929.

Esta marca la usa la propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 394,095, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de München, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 24 de octubre de 1967.

*Ascanio Mulford,*  
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

A V I S O

LICITACION PUBLICA NUMERO 55

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 30 de mayo de 1968), para el suministro de Papel Bond, Mimeografo, Periódico y Cartulina Blanca solicitado por la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe del Departamento de  
Materiales y Compras,

*Eugendo Espino B.*

Panamá, abril 25 de 1968.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

A V I S O

LICITACION PUBLICA NUMERO 63

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 13 de junio de 1968, por el suministro de Comestibles para consumo en el Hospital Santo Tomás, durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe del Departamento de  
Materiales y Compras,

*Eugendo Espino B.*

Panamá, mayo 8 de 1968.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION DE CONTABILIDAD  
DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS  
DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la redención de Bonos del Estado así:

Serie	Valor Nominal
Bonos Electrificación "B", 6%, 1963-1983	Bx 3,150.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6% 1963-1983	7,700.00
Bonos Carretera Provincia de Colón, 6%, 1963-1983	10,000.00
Bonos de Colón, 6%, 1963-1983	5,000.00
Bonos Carretera a Mandinga, 6%, 1963-1973	10,000.00
Bonos Escuelas Públicas "D", 6%, 1965-1985	2,200.00
Bonos Instituto de Fomentos de Hipotecas Aseguradas, 6%, 67-87	15,000.00
Bonos Electrificación, "C", 6%, 1965-1995	10,000.00
Bonos Acueducto y Alcantarillados de Colón, 6%, 1966-1986	10,000.00
Bonos Escuela Vocacional de Chapala, 6%, 1967-1987	1,700.00
Bonos Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976	30,120.00
2º Que la Contraloría General de la República acepta-	

rá propuesta para la redención de Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m., del miércoles 22 de mayo de 1968.

3º Que las propuestas deberán presentarse en Papel Sellado de Primera Clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos ofrecidos para redimir.

4º Que la suma sobrante, después de pagada estas redenciones será destinada a la redención de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 27 de mayo de 1968 a las 9:00 a.m.

5º Que los Bonos así redimidos devengarán intereses hasta el 1º de junio y el 20 Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976.

*Contralor General.*

Panamá, 15 de mayo de 1968.

#### UNIVERSIDAD DE PANAMA

#### SECRETARIA GENERAL

#### A V I S O

De concurso a cátedra permanente para la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia.

La Universidad de Panamá abre a concurso formal para la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia, la siguiente cátedra:

MATEMATICAS 201ab-Lógica Matemática, 3 horas de clases semanales 2 semestres.

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

En la Secretaría General de la Universidad se entregan de 8 a 12 m. y de 2 a 5 p.m. los formularios que deben llenar los participantes.

El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el lunes 13 hasta el lunes 20 de mayo, de 1968, a las 6:00 p.m.

Ciudad Universitaria, diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario General,

*Tobías Díaz Blaitry.*

#### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

#### LICITACION NUMERO 191

#### CONSTRUCCION DE LINEAS DE TRANSMISION SEGUNDA CONVOCATORIA

#### A V I S O

Se avisa a los interesados que pueden pasar a la Sección de Compras de la Institución, a recoger Addenda Nº 4 y 5 de la Licitación Nº 191.

El Director General,

*Marco Julio de Obaldía.*

Panamá, 8 de mayo de 1968.

"I.D.A.A.N."

#### LICITACION PUBLICA NUMERO 14

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Via España, 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las:

10:00 en punto de la mañana del día 17 de mayo de 1968, para la Licitación Pública Nº 14, por la Compra y Entrega de:

#### "HIDRANTES, BOMBAS Y CABEZOTES"

Las propuestas deberán presentarse separadamente en dos sobres cerrados, el original, escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia en ésta, y sus respectivas copias en papel simple. Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Sección de Compras del I.D.A.A.N.

El Director Ejecutivo,

*Federico G. Guardia C.*

Panamá, 17 de abril de 1968.

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA NUMERO 14-V

Hasta el día 19 de junio de 1968, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Mobiliario", con destino a las nuevas instalaciones médicas de San Miguelito, Panamá.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,

*Juan Miguel Aued.*

Panamá, 17 de mayo de 1968.

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves treintuno (31) del mes en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con retención de dominio propuesto por Heurtematte y Arias, S. A., contra Werner Otto Omlin Batista, que se describe así:

Carro marca "Fargo" W-200, chasis y cabina, color gris, de 6 cilindros, Serie 226-1693899, modelo 1967, motor Nº 225, con 4 llantas buenas y repuesto bueno, sin herramientas, base del asiento no sirve, sin espejo retrovisor exterior, breque de emergencia no sirve, amortiguadores traseros no sirven, crucetas no sirven, carrocería abollada, pintura deteriorada, tranfer dañado, bases carrocería rotas, sin frenos.

Sirve de base para el remate mencionado, la suma de mil doscientos balboas (B. 1.200.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a efecto el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 8 de mayo de 1968.

El Secretario,

*Félix A. Morales.*

(Única publicación)

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día tres (3) del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la Reparación de la Iglesia de Lourdes, ciudad de Panamá.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, previa consignación de la suma de veinte balboas (B. 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el Certificado de Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEÓN J.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

#### EDICTO NUMERO 143

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor José del C. Abrego, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-108-2355 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0028 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 6.312.104 m<sup>2</sup>, ubicado en Perdices, Corregimiento de Guarumal, del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real de Guarumal a El Espino;

Sur: Abrahan Said;

Este: Carlos Chong;

Oeste: Carlos Chong.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de..... o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 6 días del mes de diciembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 88918

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE Nº 2

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Ldo. César Darío Lerma J., en representación del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Aguadulce contra Gerardo de León Ortega, se han señalado las horas hábiles del día 2 de julio próximo para que tenga lugar el remate de la Finca número 7622, inscrita al folio 92 del Tomo 842, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno de los baldíos Nacionales, situado en el Corregimiento de El Caño, Jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Coclé y con los siguientes linderos: Norte, y Sur, sabanas libres; Este, Andrés Oses y Oeste, callejón.

Superficie: 6 hectáreas 2736 metros cuadrados con 72 decímetros cuadrados.

Será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes del avalúo o sea la suma de dos mil cuatrocientos balboas (B. 2.400.00) y para tenerse como pastor, es preciso consignar el cinco por ciento del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las posturas y después de esa hora las pujas y repujas.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos, se efectuará al día siguiente sin previo aviso.

Se fija este aviso de remate en la Secretaría del Juzgado, hoy, 19 de abril de 1968, entregando dos copia al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

La Secretaria del Juzgado 1º del Circuito de Coclé, en funciones de Aiguacil Ejecutor,

Emma Taxila Conte.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 237

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gerónimo Caballero Gómez, vecino del Corregimiento de Lajamina, Distrito de Poerí portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-3-2611, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0160 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hectáreas más 2.065.41 m<sup>2</sup>, ubicada en Los Panamaes, Corregimiento de Lajamina, del Distrito de Poerí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Amado Jaén y Río Muñoz;

Sur: Terrenos de Manuel Enrique Rivera y Victorino Sánchez;

Este: Terreno de Victorino Sánchez;

Oeste: Camino Real de Lajamina a La Laguna.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí y en el de la Corregiduría de Lajamina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 29 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

Jaime Sierra Tapia.

L. 80531

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 239

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carmen María Acevedo de Mendieta, vecina del Corregimiento de Llano Abajo, del Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-19-93, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0060 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas más 0949.86 m<sup>2</sup>, ubicado en El Hato, Corregimiento de Llano Abajo, del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Clementina González y callejón que conduce al Camino Real del Hato a Llano Abajo;

Sur: Terreno de Domingo Solís;

Este: Terrenos de Clementina González y Aurelio Ceño;

Oeste: Terreno de Moisés Mendieta y Domingo Solís.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé..... y en el de la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 29 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

Jaime Sierra Tapia.

L. 80539

(Única publicación)